



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0308** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **12 9 ABR 2025**

VISTO: La solicitud S/N – HRC: 06411-2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Memorándum N° 008-2025/GRP-440010-440014 de fecha 03 de enero de 2025, el Memorándum N° 010-2025/GRP-440010-440012 de fecha 13 de enero de 2025, el Informe N° 38-2025/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 22 de enero de 2025, el Memorándum N° 095-2025/GRP-440010-440014 de fecha 22 de enero de 2025, el Informe Legal N° 066-2025/GRP-440010440011 de fecha 10 de febrero de 2025, el Oficio N° 326-2025/GRP-440000-440010 de fecha 27 de febrero de 2025, la Solicitud S/N HRC: 01354-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, el Informe N° 049-2025-ING.JAEG-UIV-DC-DRTCP de fecha 25 de marzo de 2025, el Informe N° 173-2025/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 25 de marzo de 2025, el Memorándum N° 377-2024/GRP-440010-440014 de fecha 25 de marzo de 2025, el Informe Legal N° 172-2025-GRP-440010-440011 de fecha 07 de abril de 2025, el Informe N° 12 - 2025/ABOG.REMA-DC-DRTCP de fecha 10 de abril de 2025, el Informe N° 070-2025-ING.JAEG-UIV-DC-DRTCP de fecha 21 de abril de 2025, el Informe N° 255-2025/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 21 de abril de 2025, el Informe N° 277-2025/GRP-440000-440010-440014 de fecha 21 de abril de 2025, relacionados con la **AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE PANEL PUBLICITARIO DE LA EMPRESA FABIAN PUBLICIDAD E.I.R.L. EN LA RUTA NACIONAL TEMPORAL PE-2D – KM 07+080, EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial. En ese sentido la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura es titular de la vía denominada Ruta Nacional Temporal PE-2D – KM 07+080, en el Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura; teniendo potestad para otorgar el Derecho de Vía, de acuerdo al artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 036-2016-MTC/01.02 del 02 de febrero de 2016, y mediante Resolución Gerencial Regional N° 173-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 03 de diciembre de 2021, por medio de la cual se establecieron los anchos de faja de terreno destinados al derecho de vía del tramo en mención, donde la empresa Negocios Publicitarios Fabian, está solicitando permiso para instalación de un panel publicitario, teniendo dicha vía un ancho establecido de 21.10 mt. mas 5 mt. de propiedad restringida del eje de la vía por cada lado, haciendo un total de 15.55 mt. a cada lado desde el eje de la vía;

Que, mediante solicitud S/N – HRC: 06411-2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, dirigida a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la empresa Negocios Publicitarios Fabian, solicita autorización para instalación de un panel publicitario en la Ruta Nacional Temporal PE-2D, coordenadas 5°08'40"S 80°36'31" en el distrito de Castilla, Vía Chapaira; a fin de informar sobre los servicios de Genómica Crops;

Que, mediante el Memorándum N° 008-2025/GRP-440010-440014 de fecha 03 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, se solicita a la Oficina





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0308** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **29 ABR 2025**

de Administración una opinión sobre el procedimiento no estandarizado del Tupa Reconvertido 2017, en proceso de actualización y adecuación, el mismo que fue derivado a la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante el Memorándum N° 010-2025/GRP-440010-440012 de fecha 13 de enero de 2025, emitido a la Dirección de Caminos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que se debe tener en cuenta lo indicado y recomendado en el Informe N° 006-2025/GRP-440010-440012-440012.01-Area de Org. y Rac., toda vez que en razón de los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, es competencia de la Dirección de Caminos emitir un informe técnico referente a lo solicitado por la empresa denominada Negocios Publicitarios Fabian, para instalación de panel publicitario en la vía a Chapaira, debiendo solicitar a la oficina de asesoría legal la emisión de una opinión;

Que, mediante el Informe N° 38-2025/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 22 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos, emite opinión con respecto a la solicitud de la empresa Negocios Publicitarios Fabian para instalación de un panel publicitario en la Ruta Nacional Temporal PE-2D, señalando que el decreto supremo N° 031-2008-MTC en su Artículo 37° indica cuales son las condiciones de uso del Derecho de Vía; así como el Manual de Seguridad Vial 2017 y que encontrándose en proceso de implementación la modificación del TUPA de esta entidad recomienda se evalúe bajo que normativa es factible dar atención a la solicitud presentada;

Que, mediante el Memorándum N° 095-2025/GRP-440010-440014 de fecha 22 de enero de 2025, la Dirección de Caminos, solicita a la Oficina de Asesoría Legal una opinión legal con respecto a lo solicitado por la empresa Negocios Publicitarios Fabián;

Que, mediante el Informe Legal N° 066-2025/GRP-440010440011 de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Legal concluye que la solicitud de permiso para la instalación del panel publicitario es un procedimiento administrativo que se encuentra contemplado en el TUPA RECONVERTIDO 2017 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, para lo cual de acuerdo a la Ley N° 27444 Artículo 36° inciso 1 y Artículo 37°, es menester que ante una solicitud presentada se verifique el cumplimiento de los requisitos. Asimismo, señala que la autorización de instalación de avisos publicitarios a lo largo de las carreteras, sobre postes o muros, es un procedimiento que se encuentra establecido en el TUPA RECONVERTIDO 2017 en el numeral 3 y establece para su presentación el cumplimiento de los siguientes requisitos 1. Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones: 2 Croquis a escala 1:1000, indicando ubicación y el trazo de carretera: 3. Memoria descriptiva, se detalle clases de materiales a utilizar en la confección del aviso: 4. Dibujo de aviso a escala 1:10 a 1:100; 5, Pago por Derecho de Trámite (Cta. Cte:631-042414); 6. Plano de ubicación 1:1000; 7. Carta de compromiso, respeto del derecho de vía. Por lo que del expediente alcanzado se tiene que el administrado Sr. Fabián Jerusalén Troncos Rivera (Gerente de Negocios Publicitarios Fabián), no ha cumplido con la presentación de todos los requisitos exigidos para su evaluación. En ese sentido cumplidos los requisitos señalados por el administrado, al cual se le deberá notificar para su cumplimiento, la Dirección de caminos (de acuerdo a sus funciones asignadas en el artículo 20 y 21 del ROF vigente de esta entidad) deberá realizar un informe técnico sobre el permiso solicitado para que esta área legal proceda con el análisis legal de acuerdo a la normatividad legal vigente;

Que, mediante el Oficio N° 326-2025/GRP-440000-440010 de fecha 27 de febrero de 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, notificó a la empresa Negocios Publicitarios Fabián, a fin de que subsane y alcance los requisitos establecidos en el TUPA RECONVERTIDO 2017;

Que, mediante la solicitud S/N HRC: 01354-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, la empresa Negocios Publicitarios Fabián, cumple con alcanzar a la entidad los requisitos establecidos en el procedimiento N° 03 "AUTORIZACION DE INSTALACIÓN DE AVISOS PUBLICITARIOS A LO LARGO DE LAS CARRETERAS SOBRE POSTES O MUROS";





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0308** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **29 ABR 2025**

Que, mediante Informe N° 049-2025-ING.JAEG-UIV-DC-DRTCP de fecha 25 de marzo de 2025, la Ing. Julissa Aurelia Erazo Guarnizo de la Unidad de Infraestructura Vial, señala; ante el levantamiento de observaciones de parte de la empresa, que se recomienda notificar al área de asesoría legal a fin de poner de conocimiento que el interesado ha cumplido con los requisitos indicados en el procedimiento N° 3 en el marco del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) TUPA RECONVERTIDO 2017 – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, para que proceda con el análisis de acuerdo a la normatividad legal vigente;

Que, mediante el Informe N° 173-2025/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 25 de marzo de 2025, la Unidad de Infraestructura Vial indica que de la evaluación técnica del expediente presentado por la empresa Negocios Publicitarios Fabian a solicitud de la autorización del permiso de instalación del panel publicitario en la Red Vial Nacional Temporal PE-2D (KM 07+080), ésta ha cumplido con los requerimientos generales indicados en el procedimiento N° 3 en el marco del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) TUPA RECONVERTIDO 2017, que indica los requisitos para autorización de instalación de avisos publicitarios a lo largo de las carreteras, sobre postes o muros a lo largo de las carreteras de la Red Vial de competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, por lo que recomienda informar a la Oficina de Asesoría Legal para que proceda con el análisis de acuerdo a la normatividad vigente y determine bajo que normativa es factible dar atención a la solicitud de la empresa;

Que, mediante el Memorándum N° 377-2024/GRP-440010-440014 de fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección de Caminos solicita a la Oficina de Asesoría Legal emita una opinión legal respecto al Procedimiento No Estandarizado Del Tupa Reconvertido 2017: Autorización de instalación de avisos publicitarios a lo largo de las carreteras, sobres postes o muros, para que proceda con el análisis de acuerdo a la normatividad vigente y determine bajo que normativa es factible dar atención a la solicitud de la empresa;

Que, mediante el Informe Legal N° 172-2025-GRP-440010-440011 de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Legal concluye que la solicitud de permiso para instalación de panel publicitario es un procedimiento administrativo que se encuentra contemplado en el TUPA RECONVERTIDO 2017 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el cua; al encontrarse vigente, la entidad no puede dejar de pronunciarse respecto al procedimiento o dejar de prestar el servicio, bajo responsabilidad. Ello conforme a lo regulado en el numeral 44.7 del artículo 44 del TUO de la LPAG. Siendo competente el área técnica, Dirección de Caminos, declarar la procedencia de lo solicitado por la empresa Negocios Publicitarios Fabian. Asimismo, señala que respecto a las modificaciones del TUPA RECONVERTIDO 2017, conforme a lo señalado por el Área de Organización y Racionalización de esta entidad, a través del Informe N° 006-2025/GRP-440010-440012-440012.01. Área de Org. y Rac. De fecha 10 de enero de 2025, es responsabilidad de la dirección de Caminos, conforme a sus competencias solicitarlo, exponiendo para ello las razones que lo justifiquen. Lo cual en su oportunidad debió realizarse ante la aprobación del TUPA ESTANDARIZADO en el año 2022;

Que, mediante el Informe N° 12-2025/ABOG.REMA-DC-DRTCP de fecha 10 de abril de 2025, dirigido al Director de Caminos, el asesor legal de dicha dirección, abogado Raúl Efraín Marquezado Adrianzén, concluye que; a raíz de lo solicitado por la empresa Negocios Publicitarios Fabian, para instalar un panel publicitario en la Ruta Nacional Temporal PE-2D - coordenadas 5°08'40"S 80°36'31" en la Vía Chapaira del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura a fin de informar sobre los servicios de "Genomica Crops"; dicho trámite debe regirse en aplicación del procedimiento administrativo que se encuentra contemplado en el TUPA RECONVERTIDO 2017 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, mediante el procedimiento N° 3; toda vez que se encuentra vigente, por lo que la entidad no puede dejar de emitir su pronunciamiento respecto al procedimiento, o dejar de prestar el servicio, bajo responsabilidad, conforme a lo regulado en el artículo 44° numeral 44.7 del TUO de la LPAG. En ese sentido también recomienda, que toda modificación que se quiera realizar al TUPA RECONVERTIDO 2017 de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, sea solicitado por la dirección de Caminos de acuerdo a sus competencias, exponiendo las razones que lo justifiquen, a fin de seguir contribuyendo con el óptimo desarrollo de los diferentes procedimientos administrativos contemplados en el documento de gestión administrativa;





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0308** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **29 ABR 2025**



Que, mediante el Informe N° 070-2025-ING.JAEG-UIV-DC-DRTCP de fecha 21 de abril de 2025, la Ing. Julissa Aurelia Erazo Guarnizo de la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos, señala que, teniendo en consideración la evaluación de la Oficina de Asesoría Legal, en donde concluye y opina que la solicitud de permiso para instalación de panel publicitario en un procedimiento administrativo que se encuentra contemplado en el TUPA RECONVERTIDO 2017 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el cual al encontrarse vigente, la entidad no puede dejar de pronunciarse respecto al procedimiento o dejar de prestar el servicio, bajo responsabilidad. Ello conforme a lo regulado en el numeral 44.7 del artículo 44 del TUO de la LPAG. Siendo competente el área técnica, Dirección de Caminos, declarar la procedencia de lo solicitado. Por lo que, concluye que es la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura la encargada de autorizar la instalación de avisos publicitarios a lo largo de las carreteras, sobre postes o muros a lo largo de las carreteras de la Red Vial Departamental, estableciéndose como procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2017- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura), con Base Legal: Ley N° 27181 (06.10.99) Art. 7° inc. 7.5; por lo que de la evaluación realizada al expediente sobre la solicitud presentada por el Sr. Fabian Troncos Rivera, se ha podido verificar que ha cumplido con la presentación de la documentación necesaria para que se le otorgue la Autorización para Instalación de Aviso Publicitario en la Vía Nacional Temporal PE-2D en el Km 07+080, teniendo en cuenta que la vigencia para la autorización de instalación es de un año, cuyas características son: Medidas de 4 mt de largo, 8 mt de ancho, 02 lados, con un área de 32 m². En ese sentido recomienda continuar con el trámite correspondiente y se realice el proyecto de resolución por el área legal de la Dirección de Caminos;



Que, mediante el Informe N° 255-2025/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 21 de abril de 2025, remitido a la Dirección de Caminos, el jefe de la Unidad de Infraestructura Vial, comunica la autorización para instalación de panel publicitario de la empresa Fabian Publicidad E.I.R.L. en la Ruta Nacional Temporal PE-2D – KM 07+080, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura, por lo que remite el expediente de solicitud debiendo respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado y evaluado en el expediente materia autorización, teniendo en cuenta que la vigencia para la autorización de instalación es de un año, cuyas características son: 4 mt de largo, 8 mt de ancho, tiene 02 lados, con un área de 32 m²; recomendando continuar con el trámite administrativo de aprobación;



Que, mediante el Informe N° 277-2025/GRP-440000-440010-440014 de fecha 21 de abril de 2025, dirigido a la Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Dirección de Caminos informa la AUTORIZACIÓN para instalación de panel publicitario de la empresa Fabian Publicidad E.I.R.L. en la Ruta Nacional Temporal PE-2D – KM 07+080, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura, pues luego de revisada la documentación presentada, el personal técnico ha informado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2017- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura), con Base Legal: Ley N° 27181 (06.10.99) Art. 7° inc. 7.5., teniendo en cuenta que la vigencia para la autorización de instalación es de un año, cuyas características son: 4 mt de largo, 8 mt de ancho, 02 lados, con un área de 32 m²; y teniendo en consideración también que la Unidad de Infraestructura Vial, ha recomendado declarar procedente la instalación del aviso publicitario; por lo que solicita la autorización para la emisión del acto resolutivo;



Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 277-2025/GRP-440000-440010-440014 de fecha 21 de abril de 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, autoriza a la Dirección de Caminos la elaboración y emisión del acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Unidad de Infraestructura Vial, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0308** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **12 9 ABR 2025**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, a la empresa Fabian Publicidad E.I.R.L. la instalación de un PANEL PUBLICITARIO en la Ruta Nacional Temporal PE-2D – KM 07+080, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura; cuyas características geométricas son las siguientes: Largo 4 mt, Ancho 8 mt, N° de lados 02, y un Área 32 m²; toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2017- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura), debiendo respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado y evaluado en el expediente materia de autorización, garantizando que los trabajos autorizados no afecten en ningún modo, dejando en óptimas condiciones el paquete estructural y las obras de arte en general que se pudieran ver afectadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la vigencia de la autorización para la instalación del PANEL PUBLICITARIO es de un año, correspondiente al periodo del 01 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026, debiendo la empresa Fabian Publicidad E.I.R.L. tramitar con 30 días de anticipación a su vencimiento, la renovación de la misma, caso contrario quedara sin efecto, debiendo retirar la estructura en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que previo al inicio de los trabajos de instalación, la Empresa Fabian Publicidad E.I.R.L. deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, el inicio de las actividades con cinco (05) días de anticipación, a fin de designar un Inspector que se encargue de la verificación de las mismas durante el proceso de instalación, al cual se le brindarán las facilidades respectivas para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la empresa Fabián Publicidad E.I.R.L. en su domicilio sito en 1era Pachitea 106 – Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO QUINTO. – PÓNGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Unidad de Infraestructura Vial, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: <https://www.gob.pe/regionpiura-drtc>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
REG. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

